

COMISION JURIDICA

SESION VESPERTINA DEL DIA MARTES TRES DE AGOSTO DE 1.971

ACTA Nº

SUMARIO:

- I.- Se instala la sesión.
- II.- Se aprueba el esquema del Acta de la Sesión de 27 de julio de 1971.
- III.- Lectura de comunicaciones.
- IV.- Resolución de la Comisión Jurídica sobre licencias al personal de la misma.
- V.- Estudio de la Ley de Régimen Municipal.
- VI.- Se levanta la sesión.

I

Se instala la sesión a las cinco y cuarenta minutos de la tarde, presidida por el señor doctor -- Víctor Loré Mosquera, Vicepresidente encargado de la Presidencia y con la asistencia de los señores Vocales doctores Luis René Salazar y Francisco Jaramillo Dávila. En la Secretaría actúa el señor doctor Luis Alfredo Vergara, Prosecretario de la Comisión. - - - - -

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al esquema del acta de la sesión del día martes 27 de julio del presente año, el mismo que se aprueba. - - - - -

III

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura a la comunicación enviada por el Director General de Asuntos Políticos, en la cual solicita datos para informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. - - - - -

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE, ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA: Esta comunicación que pase al señor doctor Salazar, para que nos de un informe. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura a la comunicación enviada por los jueces cantonales del distrito de Loja. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Este oficio que pase a conocimiento del señor doctor Jaramillo. Que se de contestación a los señores jueces. - - - - -

IV

EL SEÑOR PRESIDENTE: Debo comunicarles, señores Vocales, que el señor Prosecretario me ha informado que ha recibido un certificado médico, en el cual se indica que la señorita María Eugenia Hurtado necesita reposo por enfermedad; yo le manifesté al señor Prosecretario, que tal certificado médico, debía haber sido presentado en alguna solicitud de licencia, la misma que recibí -- después y la mandé que conozca la Comisión Jurídica y resuelva. Creo que procedimientos como este no deben existir en la Comisión, quisiera que la Comisión una vez por todas adopte una resolución en los que se refiere al personal en cuanto a la asistencia. El horario de trabajos es de 9 a.m. a 1 p.m. y de 3p.m. a 7 p.m., que me parece una horario bastante cómodo y pese a esto, la inasistencia es continua, el señor Prosecretario tiene quejas sobre este particular. En consideración -- la solicitud de la señorita María Eugenia Hurtado. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Yo creo, señor Presidente, que como ya está formulada una solicitud, se le otorgue la licencia, pero imputado a sus vacaciones anuales, todas las licencias similares de que ha gozado. - - - - -

Se resuelve que en cada caso de petición de licencia, vaya la respectiva solicitud y se conceda el permiso pero imputado a la licencia legal que se concede por vacaciones. - - - - -

V

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, quedó pendiente el literal 1) del Art. 170. Da lectura al Decreto Nº 232 "Ley Básica de Electrificación", publicado en el Registro Oficial Nº 39 de 17 de a-

gosto de 1970. Da lectura a la redacción propuesta por el doctor Lloré. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR JARAMILLO: No me parece bien, porque no le corresponde intervenir el Municipio.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Concejo es el que por medio de una ordenanza va a fijar. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Mejor dejemos pendiente hasta mañana y hablemos con el Gerente de INECEL, o su representante. - - - - -

S. resuelve recibir en Comisión General a un delegado del Instituto Ecuatoriano de Electrificación. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Había una disposición sobre la expropiación de aguas de propiedad particular, el señor doctor Jaramillo dijo que todas las aguas pertenecían al Estado y creo que si tenemos aguas de propiedad particular. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR JARAMILLO: Sírvase señor Secretario, dar lectura a la disposición correspondiente en el Código Civil. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo que en el Código Civil, todavía se mantiene las aguas de propiedad particular cuando nacen y mueren en un predio. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: El Art. 631 del Código Civil dice: "Los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales, así como los lagos naturales, son bienes naturales de uso público.- En cuanto a la extensión del dominio de las riberas de dichos ríos, aguas y lagos, se estará a lo que dispongan las leyes especiales. También son bienes nacionales de uso público las vertientes que nacen y mueren dentro de la misma heredad. El propietario de dicha heredad tendrá derecho al uso y goce de las aguas, en proporción necesaria al requerimiento del respectivo predio.-Para los efectos determinados en el inciso anterior, se entenderá que mueren en una heredad, no solo las aguas que salen de la misma, sino aquellas que, dentro de la heredad, desembocan en otra corriente de agua, a la cual quedan incorporadas." - - - - -

Da lectura también el párrafo 6º "Hacienda Municipal", Art. 173. - - - - -

Art. 173.- En materia de Hacienda, a la administración municipal le compete: a) Elaborar los programas de gastos e ingresos públicos municipales; b) Realizar las actividades presupuestarias que incluyen la formulación, administración y liquidación del presupuesto; c) Vigilar el movimiento rentístico, formación de los catastros y expedición de títulos de crédito para el cobro de impuestos y demás ingresos municipales; d) Verificar, liquidar y administrar la recaudación, aplicar e interpretar administrativamente los reglamentos sobre tributación expedidos por el Concejo y ejercer la jurisdicción coactiva para la recaudación de los impuestos municipales; e) Autorizar la baja de las especies incobrables; f) Recaudar y custodiar los fondos y efectuar los pagos; g) Llevar la contabilidad general de las finanzas y de los bienes municipales; h) Elaborar estadísticas económicas y financieras; i) Adquirir, almacenar, custodiar y distribuir los bienes muebles que las dependencias de gobierno y administración municipal requieren para su funcionamiento; j) Administrar las propiedades municipales; y, k) Llevar un inventario de los bienes municipales." - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR JARAMILLO: Con relación al literal c), hay un cambio, hoy le corresponde a la Jefatura Provincial del Registro de la Propiedad. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Da lectura al Art. 1º de la Ley de Avalúos y Catastros. Se debe cambiar la redacción del literal c) y decir "... formación de los catastros ..." - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: "Vigilar el movimiento rentístico, formular los catastros urbanos y expedir los títulos de crédito para el cobro de impuestos y demás ingresos municipales". En el apartado h), debemos interpretar el espíritu de esta disposición, porque a veces elaboran una estadística y se olvidan, se debe poner "... y mantener al día ....." - - - - -

Se aprueba el literal h), con el texto siguiente: "Elaborar y mantener al día estadísticas económicas y financieras!" - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al párrafo 2º "Justicia y Policía", Art. 174, que dice: "En materia de justicia y policía, a la administración municipal le compete: a) Hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos municipales; b) Cuidar de que se cumplan y hacer cumplir las disposiciones sobre higiene, salubridad, obras públicas y uso de vías y lugares públicos; c) Autorizar la realización de juegos y espectáculos públicos permitidos por la Ley y reprimir los que están prohibidos; d) Mantener y garantizar o contribuir a que se mantenga y garantice la exactitud de pesas y medidas; e) Reglamentar, previa aprobación del Concejo, el funcionamiento de ventas ambulantes, procurando reducir al mínimo tal sistema de comercio y supervigilar que las disposiciones sobre el particular tengan cumplida ejecución; f) controlar la propaganda que se haga por avisos comerciales, carteles y demás medios y perseguir la que se hiciera contraviniendo las ordenanzas mediante el empleo de altavoces; g) Administrar las penas aplicables a las infracciones y contravenciones por medio de los Comisarios respectivos; h) Poner a los infractores a las órdenes de los Comisarios; i) Investigar y esclarecer las infracciones en materias municipales perpetradas en el Cantón; y j) Colaborar con la Policía Nacional y obtener la cooperación de ésta para que las tareas de ambas se cumplan eficazmente." - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: En el literal a) al inicio, que se ponga "Cumplir y hacer cumplir las leyes ....etc." - - - - -

Se aprueba. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: En el literal c) que se ponga "Autorizar la realización de juegos y espectáculos públicos permitidos por la Ley, impedir los que están prohibidos y reprimir en los casos de infracciones." - - - - -

Se aprueba. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: El literal d) que diga: "Mantener y garantizar la exactitud de pesas y medidas". - - - - -

Se aprueba. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: El literal g) que diga: "Aplicar las penas correspondientes a las infracciones y contravenciones por medio de los comisarios respectivos." - - - - -

Se aprueba. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Sugiero que el literal j) diga: "Colaborar con la Policía Nacional y obtener la cooperación de ésta para que las respectivas tareas se cumplan eficazmente." - - - - -

Se aprueba. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al Capítulo II "De la Estructura Administrativa", Sección 1a. "De los principios estructurales", párrafo 1º "Normas Generales", Art. 175, que dice: "La organización administrativa de cada municipalidad estará de acuerdo con las necesidades peculiares que deba satisfacer, la importancia de los servicios públicos que deba prestar y la cuantía de la hacienda municipal y responderá a una estructura que permita atender todas y cada una de las funciones -- que a ella competen, para el mejor cumplimiento de los fines municipales." - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un cambio de redacción para evitar que se repita el verbo "deba", en la parte respectiva poner "de los servicios públicos a prestarse y la cuantía de la hacienda ....etc." - - - - -

Se aprueba el cambio. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: El Art. 176 dice: "El Reglamento Orgánico y Funcional determinará la estructura administrativa de cada municipalidad, la cual se conformará teniendo en cuenta que las distintas dependencias constituyen un organismo racionalmente integrado desde el punto de vista de la división del trabajo!" - - - - -

No hay observaciones. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al párrafo 2º "De los Niveles Administrativos", Art. 177.- "La estructura orgánica y funcional contemplará los siguientes niveles de actividad: a) Directivo; b)

Asesor; y c) Operativo.-Al nivel directivo le compete tomar las decisiones, impartir las instrucciones para que ellas se cumplan, coordinar en forma general todas las actividades y supervisar el eficiente cumplimiento de las mismas.- Al nivel asesor le corresponde prestar asistencia técnica a los niveles directivo y operativo en cuestiones de planeación, programación y proyección de las actividades municipales, en materias legales y en asuntos de racionalización administrativa. - Al nivel operativo le compete la ejecución de las distintas funciones en cada uno de los ramos propios de la actividad municipal." - - - - -

No hay indicaciones. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Parágrafo 3º "Del proceso administrativo", Art. 178, que dice: "La actividad municipal se deberá desarrollar de acuerdo a una planeación sistemática y teniendo en cuenta el siguiente proceso administrativo: Los jefes superiores de la administración, con la colaboración técnica especializada del nivel asesor, formularán los planes y programas para todos los ramos de la actividad municipal, de acuerdo con la política trazada y las metas fijadas por el Concejo, en cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Alcalde.- El nivel asesor analizará la validez de los planes y programas y los integrará en un plan de desarrollo municipal que, aceptado por el Alcalde, pasará a la aprobación del Concejo.- Los planes y programas aprobados por el Concejo serán asignados a las distintas unidades de operación por el Alcalde para su cumplida ejecución. - Las unidades de operación elaborarán con la asistencia del nivel asesor los proyectos específicos en el campo de su competencia, para desarrollar los planes y programas o la parte de ellos que les ha sido asignada, los ejecutarán, analizarán su progreso y rendirán informes periódicos de su avance al Alcalde.- El nivel directivo con la colaboración de las unidades asesoras de programación, evaluará los informes de progreso y ordenará los ajustes que sea necesario introducir.- Las dependencias operativas incorporarán a los proyectos en desarrollo los ajustes ordenados." - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR JARAMILLO: En el primer inciso que se ponga en vez de "se deberá desarrollar" "se desarrollará". - - - - -

Se aprueba. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: En el tercer inciso y en toda referencia en el proyecto que se haga del Alcalde, que se ponga a continuación "o el Presidente del Concejo". - - - - -

Se aprueba la indicación, por lo que el tercer inciso, después de "por el Alcalde" dirá "o por el Presidente del Concejo". Igual redacción en el cuarto inciso. En el quinto inciso, después de "avance al Alcalde" se pondrá "o al Presidente del Concejo". - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al parágrafo 4º "De la Nomenclatura", Art. 179, que dice: "La denominación de las dependencias de la administración municipal se ajustará a la siguiente nomenclatura: dirección, departamento y sección, según sea la complejidad de la labor encomendada.- Habrá tantas direcciones cuantas convenga a la mejor y más racional agrupación por funciones afines de las que le competen a la administración. Las direcciones a su vez, se dividirán en el número de departamentos y secciones que la complejidad y el volumen de trabajo aconsejen para garantizar un más eficiente funcionamiento de la administración.- La organización de cada dirección, departamento o sección será la que conste en los respectivos reglamentos orgánicos y funcionales aprobados por el Concejo." - - - - -

No hay observaciones. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el parágrafo 5º "De la estructura administrativa básica", Art. 180, que dice: "La organización de la administración en cada municipalidad se ajustará, en términos generales, a la estructura administrativa básica que, en función de los niveles de actividad se establece a continuación, de acuerdo con las categorías determinadas por el volumen de rentas anuales.- La estructura administrativa básica se considera mínima y se adaptará, en cada caso, a

las características propias de cada municipio, pudiendo refundirse dependencias o establecerse otras no previstas que aseguren una racional división de los asuntos de acuerdo con su naturaleza y una balanceada distribución de las cargas de trabajo.- A nivel directivo estará representado por el Alcalde." - - - - -

Se aprueba, poniendo después de "alcalde" "o por Presidente del Concejo." - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: El Art. 181 dice: " En las municipalidades que cuenten con rentas anuales superiores a cinco millones de sucres, el nivel operativo se integrará básicamente con las direcciones que se indican a continuación: a) Dirección de servicios públicos; b) Dirección de Obras Públicas; c) Dirección Financiera; d) Dirección Administrativa; e) Dirección de Higiene y Salubridad; y, f) Dirección de Educación y Cultura." - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Propongo que en vez de "con las direcciones que se indican a continuación" se diga "con las siguientes direcciones" y, asimismo, con dicha frase no es necesario poner en cada línea la palabra inicial "dirección", de manera que propongo que el artículo diga: "En las municipalidades que cuenten con rentas anuales superiores a cinco millones de sucres, el nivel operativo se integrará básicamente con las siguientes direcciones: a) De Servicios Públicos; b) De Obras Públicas; c) Financiera; d) Administrativa; e) De Higiene y Salubridad; y, f) De Educación y Cultura." - - - - -

Se aprueba esta redacción. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al Art. 182, que dice: "En las municipalidades que cuenten con rentas anuales inferiores a cinco millones de sucres, el nivel operativo se integrará básicamente con las direcciones que se indican a continuación: a) Dirección de Obras y Servicios Públicos; b) Dirección financiera; c) Dirección Administrativa; y, d) Dirección de Servicio Social." - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR JARAMILLO: También que aquí se diga en vez de "con las direcciones que se indican a continuación" "con las siguientes direcciones", y que igualmente se supriman las palabras iniciales "Dirección" de los literales que se citan en el artículo. - - - - -

Se acepta la indicación. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee los artículos 183, 184, 185 y 186, que dicen: " La estructura administrativa se adecuará en cada caso, para atender los asuntos de justicia y policía de competencia de la administración municipal, así como la administración de las parroquias rurales del cantón." 184.- "La estructura administrativa de las municipalidades de Quito y Guayaquil se ceñirá en lo posible a la determinada para las municipalidades que cuentan con rentas anuales superiores a cinco millones de sucres, con las modificaciones que aconseje el volumen y diversidad de los servicios que deben prestar".- Art. 185.- Las direcciones cumplirán las funciones que a la administración municipal le corresponde ejecutar, las cuales le serán asignadas en el Reglamento Orgánico y Funcional, teniendo en cuenta la agrupación por asuntos contemplados en el Capítulo II de este Título y la afinidad y homogeneidad de las actividades."- Art. 186.- Cada una de las direcciones ejecutará el trabajo que le corresponda por intermedio de los departamentos y secciones que al efecto se crearen, en atención a los factores ya indicados de complejidad y volumen del trabajo y en consideración a los sistemas por medio de los cuales se vayan a ejecutar las obras o a prestar los servicios.

No hay observaciones. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: El Art. 187 dice: " Las direcciones de que trata el Art. 178 se encargarán, primordialmente, de los asuntos que se indican a continuación, sin perjuicio de cumplir todas las demás funciones compatibles con su naturaleza que se les asignen en normas de carácter legal o reglamentario." - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Propongo que en vez de "los asuntos que se indican a continuación", se ponga "los asuntos que se mencionan a continuación". - - - - -  
Se aprueba el cambio. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR JARAMILLO: Propongo que en vez de mencionar el artículo se diga: "Las Direcciones del Nivel Operativo se encargarán primordialmente, de los asuntos que se mencionan a continuación".

Se aprueba esta proposición.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Art. 188 dice: " A la Dirección de Servicios Públicos le corresponde la prestación y administración de servicios de agua potable y alcantarillado, de energía eléctrica y alumbrado público, de bomberos, de mataderos, de plazas de mercado y de cementerios, en los casos en que el servicio lo preste directamente y de vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas o concesionarios de las obligaciones contractuales, cuando el servicio se preste por contrato o concesión.- La Dirección de Obras Públicas tendrá a su cargo la programación, proyección y construcción de todas las obras públicas locales, bien sea por administración directa, contrato o concesión, la supervigilancia de la construcción de las obras cuando no las adelante directamente y el velar por la correcta aplicación del estatuto sobre construcciones.- La Dirección Financiera será responsable por las actividades de programación, preparación, ejecución, control y liquidación del presupuesto; verificación, liquidación y administración de los ingresos, recaudación, custodia y desembolso de fondos; contabilización de las cuentas generales de la municipalidad, adquisición, almacenaje, custodia y distribución de bienes muebles y administración de propiedades municipales. -La Dirección Administrativa prestará todos los servicios auxiliares que las demás unidades del nivel operativo y las del nivel asesor y directivo requieran para el cumplimiento de sus funciones y principalmente los de Secretaría, Archivo, Correspondencia, Duplicación de Documentos, Transportes y demás requeridos para el buen funcionamiento de la municipalidad.- La Dirección de Higiene y Salubridad cuidará de la higiene y salubridad del cantón y colaborará en la prestación de servicios de asistencia pública, coordinando su acción con el servicio nacional de salud.- La Dirección de Educación y Cultura coadyuvará con los organismos nacionales a la educación y al progreso cultural de los vecinos del municipio y estimulará el fomento de las ciencias, la literatura, las artes, la educación física y los deportes en el territorio del cantón. "

EL SEÑOR DOCTOR JARAMILLO: En el segundo inciso, en vez de "cuando no las adelante", que se diga "cuando no las realice directamente ...."

Se aprueba el cambio.

EL SEÑOR DOCTOR JARAMILLO: En el cuarto inciso, en vez de "con el Servicio Nacional de Salud" que se diga "con la autoridad de salud."

Se aprueba el cambio.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Art. 189 dice: " Las Direcciones de Obras y Servicios Públicos, financiera, administrativa y de servicios sociales, a que se refiere el Art. 179 cumplirán las funciones asignadas por el artículo precedente, de acuerdo con la naturaleza de las materias a que se refiere su denominación."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se suprima la frase "a que se refiere el Art. 179" y las palabras finales "su denominación".

Se aprueba con las indicaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Art. 190 dice: " En las municipalidades cuyas rentas sean superiores a cinco millones de sucres, el nivel asesor se conformará básicamente con unidades de : "a) Planeación urbana; b) Planificación económica; c) Asesoría jurídica; d) Administración de personal; y, e) Racionalización Administrativa."

La instalación de algunas de las unidades indicadas dependerá no solo de los recursos, sino de las disponibilidades de personal técnicamente preparado en los diversos campos y de la asistencia que puedan prestar los organismos nacionales de asesoramiento técnico."

EL SEÑOR DOCTOR JARAMILLO: En cuanto a la letra a), pido que el señor Secretario consulte al señor Pedro Espinel si "Racionalización Administrativa" es el nombre correcto, porque tenemos entendido que ahora se denomina "De Organización y Métodos". Por tanto, este literal debe dejarse pendiente hasta conocer el nombre exacto. - - - - -

Se aprueba con esta petición y, a la vez, se deja pendiente en cuanto a la consulta que debe hacerse. En el segundo inciso, después de "los recursos" se agregará "financieros". - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: El Art. 191 dice: "En las municipalidades cuyas rentas anuales sean inferiores a cinco millones de sucres, el nivel asesor se conformará básicamente con una unidad de planeación y otra de asesoría jurídica." - - - - -

Se aprueba. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: El Art. 192 dice: "Las unidades asesoras cumplirán las actividades que se derivan de las descripciones que se dan a continuación: El planeamiento físico cantonal urbano consiste en la preparación de los planes de desarrollo físico y de los planes reguladores de desarrollo urbano, con el alcance y contenido de las normas que sobre el particular se dan en el correspondiente Título de esta Ley.- La planeación económica consiste en la preparación de programas y planes de acción para cada uno de los ramos de actividad municipal, de acuerdo con las necesidades, problemas y disponibilidades existentes, y en la recolección de datos estadísticos de las distintas actividades que ejecuta la municipalidad. -La Asesoría Jurídica consiste en el estudio de los problemas legales relacionados con la municipalidad, en la revisión de los contratos y proyectos de las normas legales en la codificación de las mismas, en la asistencia a nivel directivo en los juicios que se relacionan con la municipalidad y en emitir dictámenes legales sobre los asuntos de que deba conocer la administración. El Jefe de la Asesoría Jurídica tendrá, junto con el Alcalde, la representación judicial y extrajudicial de la municipalidad.- La administración de personal comprende las funciones relacionadas con su elección, adiestramiento, clasificación, remuneración y registro de personal. -La racionalización administrativa se refiere a los estudios sobre la adecuada estructuración de la municipalidad, simplificación de sistemas y procedimientos de trabajo, diseño y control de formularios, arreglo físico y necesidades de equipo, máquinas y mobiliario de oficina y a la asistencia en la preparación de reglamentos y manuales de organización y procedimientos." - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Que se corrija en la parte final del cuarto inciso poniendo "sobre los asuntos en que deba conocer la administración". - - - - -

Se aprueba la indicación. - Asimismo, en el quinto inciso después de "Alcalde", se pondrá "o con el Presidente del Concejo." - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR JARAMILLO: En el séptimo inciso hago la misma observación en cuanto a la consulta de si es "racionalización administrativa y organización y métodos". - - - - -

Queda pendiente en cuanto se refiere a la consulta. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: El Art. 193 dice: "Los aspectos estructurales dados en este párrafo deben tenerse como una pauta para la conformación de la estructura administrativa básica, según la clasificación de los municipios". - - - - -

Se aprueba sin cambios. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el párrafo 6º "De los Funcionarios", Art. 194, que dice: "Las distintas dependencias de la administración municipal estarán a cargo de un Jefe responsable ante su superior inmediato, considerándose jefe superiores de la administración a los responsables de las Direcciones que conforman dentro de la línea de jerarquía el plano inmediatamente inferior al que ocupa el Alcalde." - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Pido que se modifique totalmente la redacción porque no se entiende. -

EL SEÑOR DOCTOR JARAMILLO: El orden jerárquico es desde el Alcalde hasta los inmediatos infe-

riores, pero aquí parece que se ha hecho al revés, del inferior al superior. Propongo que se solicite al señor Pedro Espinel que redacte otra vez este artículo. - - - - -

Se acepta la proposición; por lo que queda pendiente el artículo. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: El Art. 195 dice: " Los jefes de las distintas dependencias deberán ser personas de reconocida competencia y experiencia en las materias propias que van a dirigir."

EL SEÑOR PRESIDENTE: En vez de "experiencia en las materias propias", que se diga "experiencia en materias". - - - - -

Se aprueba con este cambio. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: El Art. 196 dice: " Son funciones generales de los jefes: a) Planear el trabajo, dirigir, coordinar y supervisar las funciones que debe llevar a cabo la dependencia bajo su cuidado; b) Coordinar la acción de su dependencia con la de las demás dependencias municipales y expresamente con los organismos que cumplen funciones en los mismos campos de actividad; c) Señalar las normas generales de carácter técnico y administrativo que deben regir las actividades de las unidades bajo su dirección; d) Prestar asesoría técnica al Concejo en los campos de su especialización; e) Establecer sistemas de control que permitan verificar el cumplimiento cuantitativo y cualitativo de los programas y proyecto de la dependencia; f) Verificar por el fiel cumplimiento de las normas legales relativas a los asuntos que de ellos dependen y procurar alcanzar los objetivos propuestos en cada ramo de la actividad municipal; g) Estudiar y resolver problemas de las unidades que de él dependen ; y, h) Recibir y evaluar los informes periódicos de sus subalternos y presentar al Alcalde informes de las actividades de las dependencias puestas a su cuidado y del estado y avance de las obras o servicios determinados en los respectivos planes y programas."

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Para estar en armonía con lo que hemos expresado anteriormente en el apartado a) que se ponga en vez de "bajo su cuidado" "bajo su responsabilidad." - - - - -

Se aprueba. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: En el literal h) después de "Alcalde", que se ponga "o al Presidente del Concejo!" - - - - -

Se aprueba. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Los Arts. 197 y 198 dicen: " El reglamento orgánico y funcional determinará las atribuciones y deberes específicos que cada funcionario deba cumplir, así como la competencia y asuntos que deba conocer." Art. 199.- "El Reglamento Orgánico y Funcional aprobado por el Concejo determinará qué funcionarios y en qué casos pueden actuar como subrogantes."

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Creo que de estos dos artículos debe hacerse uno solo con la siguiente redacción: Art. ...El reglamento orgánico y funcional determinará las atribuciones y deberes específicos que cada funcionario deba cumplir, así como la competencia en los asuntos que deba conocer los casos en que puede actuar como subrogante."

Se acepta hacer uno solo de los dos artículos con la redacción propuesta por el señor doctor Salazar. - - - - -

## VI

Se levanta la sesión a las seis y cincuenta y cinco minutos de la noche. - - - - -

Dr. Víctor Lloré Mosquera,  
VICEPRESIDENTE, ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA

Dr. Luis Alfredo Vergara V.  
SECRETARIO ENCARGADO.